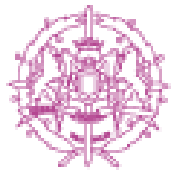


REGLAMENTACION APLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN INSTALACIONES DE AYUNTAMIENTOS

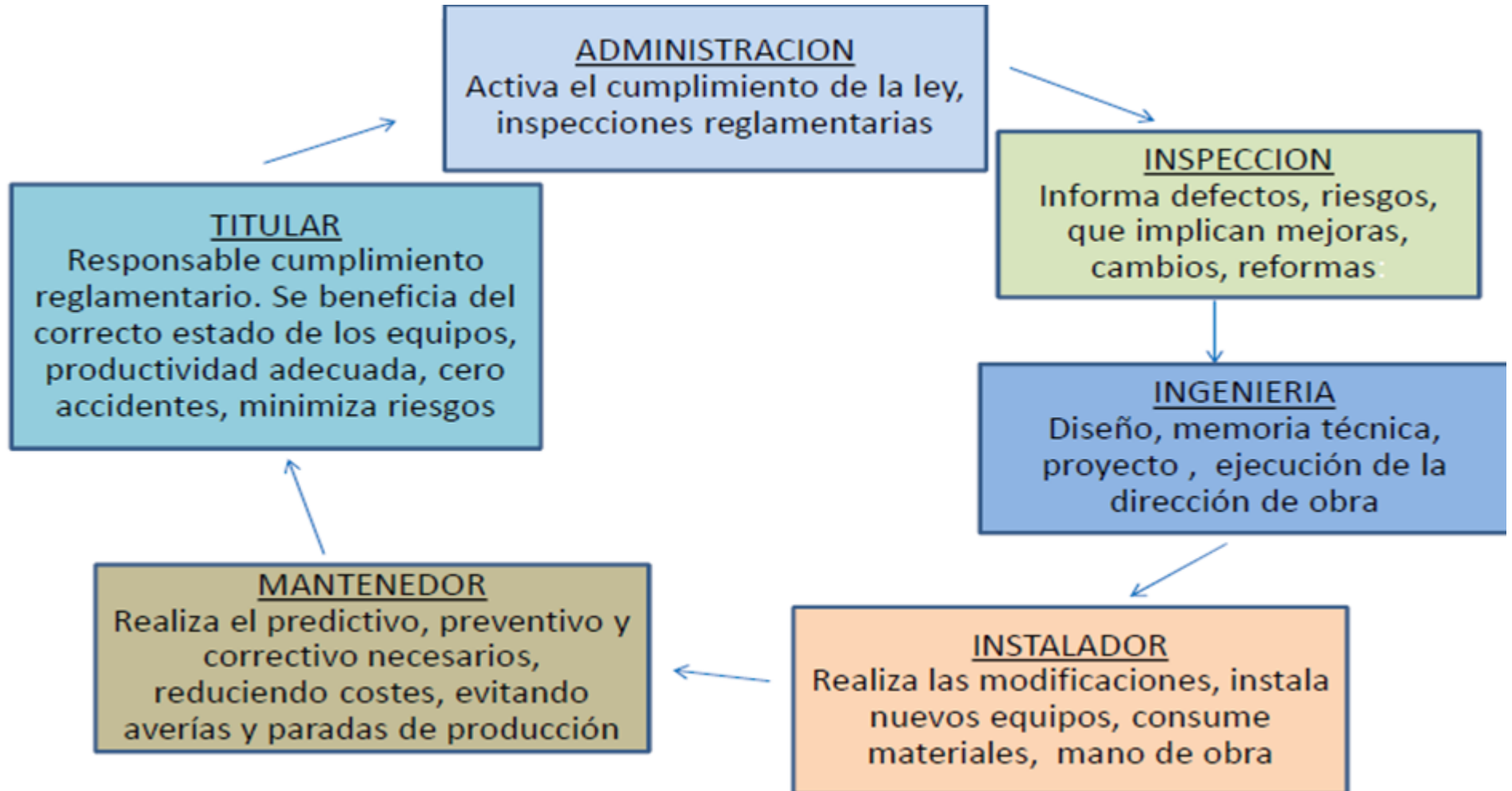
Valladolid, 13 de Julio de 2016



Seguridad Industrial

La Seguridad Industrial es el sistema de disposiciones obligatorias que tienen por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos

Agentes de la Seguridad Industrial



Agentes habilitados para realizar inspecciones

LOS AGENTES DE INSPECCIÓN SON LOS ORGANISMOS DE CONTROL - OC



Índice:

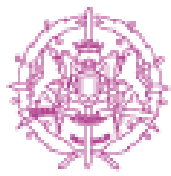
- 1.- NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
- 2.- MARCO JURÍDICO
- 3.- ACREDITACIÓN DE LOS OC POR LA ENAC
- 4.- PROCESO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA SOBRE UNA INSTALACIÓN
- 5.- EL ACTA DE INSPECCIÓN PERIÓDICA POR OC
- 6.- VENTAJAS DE LAS INSPECCIONES
- 7.- CALENDARIO OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS MAS HABITUALES EN INSTALACIONES DE AYUNTAMIENTOS

1.- NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Según Artº 13 de la Ley 6/2014 de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León (vigente):

- personas, físicas o jurídicas, que
- prestan servicios de verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial.





2.- MARCO JURÍDICO



ÁMBITO NACIONAL:

1. Ley de Industria 21/1992, ordenación sector industrial, promoción, seguridad, calidad, responsabilidad y competitividad
2. RD 2200/1995 reglamento para la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial (RCSI)
3. Directiva de servicios (DS 2006/123/CE) y Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
4. Reglamentos de Seguridad Industrial

ÁMBITO AUTONÓMICO:

1. Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León (deroga la Ley 3/1990, de 16 de marzo, de Seguridad Industrial de Castilla y León)

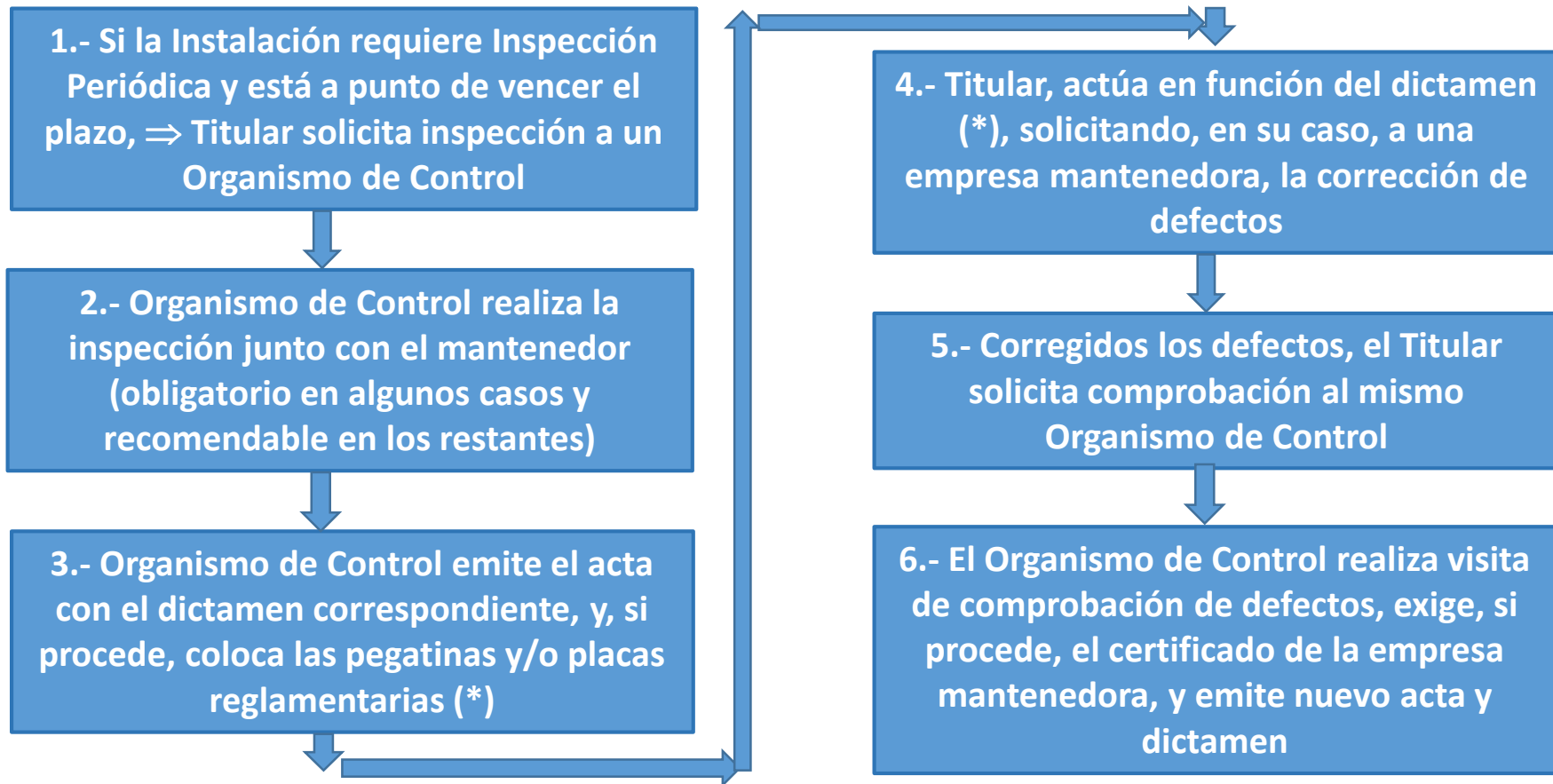
3.- ACREDITACIÓN DE LOS OC POR LA ENAC

Acreditación conforme a la Norma:

UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 “Evaluación de la Conformidad: Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección”.



4.- PROCESO DE INSPECCION PERIODICA SOBRE UNA INSTALACION



4.- PROCESO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA SOBRE UNA INSTALACIÓN⁶

TIPOLOGIA DE DEFECTOS, DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y CONSECUENCIAS (*)

Tipología de defectos (**)	Dictamen de la inspección	Consecuencias (***)
Sin Defectos	Favorable	--
Con Defectos leves	Favorable	El Titular gestiona la corrección de los defectos antes de la próxima inspección
Con Defectos Graves	Condicionada	El Titular gestiona la corrección de los defectos antes de 6 meses
Con Defectos Muy Graves	Desfavorable	La instalación debe quedar fuera de servicio en tanto se subsanan los defectos

(**) Los defectos figuran tipificados en el reglamento correspondiente, en protocolo de la CCAA, o en su defecto, el Organismo de Control ha de tipificarlo en su procedimiento de inspección.

(***) La corrección de defectos debe hacerse por empresa instaladora/mantenedora. La no corrección de los defectos dentro del plazo, puede suponer el inicio de expedientes sancionadores por el Organismo Competente


5.- EL ACTA DE INSPECCIÓN PERIÓDICA POR OC

- Corresponderá al modelo normalizado previsto en el Reglamento correspondiente, en el protocolo (si procede) aprobado por la CCAA, o en su defecto, el modelo establecido por el Organismo de Control en sus procedimientos.
- Tanto el acta de inspección, como las actas de comprobación de subsanación de defectos, serán presentados en el plazo máximo de un mes (Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León) desde la fecha de la intervención.



ACTA
INSPECCIÓN

ANEXO III: CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN SUS INSPECCIONES DE ASCENSORES

	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSOR	LOGO OCA Acreditación Nº OC-0001 Nº de Ins. 1001-1001-1001 Organismo de Control Acreditado para actuar en Castilla y León
---	--	---

Nº Ref. OCA: Nº RAE:

Dón Inspector de "persona natural o jurídica" Organismo de Control Acreditado por ENAC con acreditación nº:

CERTIFICA:
1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 1803/13 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 152008-1 y el procedimiento operativo interno nº:, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	NIF:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

TIPO ASCENSOR: si act/mixto/	CAPACIDAD:	Nº Personas:	CARGA:	kg
Nº PANTANOS:	FRECUENCIA:	m	VELOCIDAD:	m/s
F. ÚLT. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCIÓN ANTERIOR:	PERIODICIDAD INSPECCIÓN:	Años	
E. CONSERVADORA:	USO DEL ASCENSOR:			

LEGISLACIÓN APLICABLE (a fecha puesta en servicio): R.D.A.E. O. 1988 R.D. 229/1988 (ITC-MIE-AEM) R.D. 1314/1997

2- Que se han detectado los defectos siguientes:			
Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección

OBSERVACIONES

3- Que el resultado de la Inspección es:

FAVORABLE DESFAVORABLE

Sin defectos Con defectos Graves (**)

Con defectos Leves Con defectos Muy Graves (***)

Con reparo (reparación defecto leve Inspección anterior)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de Inspección dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4- Deberá realizarse una nueva Inspección antes de: ____/____/____

En de de de

(Firma del Inspector y sello del Organismo de Control)

Nota:
1- El lugar señalado o, en su caso, el emplazamiento de un ascensor, ha de cubrir de que este se realice en período efectivo de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no haya las debidas garantías de seguridad para las personas y los cosas.
2- Toda la deficiencia detectada en la Inspección periódica deberá ser corregida a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá cumplir su obligación con empresa contratadora, comunicándola al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de trabajar el plazo establecido.
3- Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
4- De acuerdo con el punto 5.1.4. de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima Inspección.

CV: BOCYL-D-25112013-9

6.- VENTAJAS DE LAS INSPECCIONES

PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS EQUIPOS Y LAS PROPIAS INSTALACIONES

1. Cumplimiento de una Obligación Reglamentaria
2. Permite la identificación los riesgos y la gestión de los mismos
3. Identificación de defectos que a veces no se detectan en el mantenimiento
4. Evita daños en instalaciones, bienes y en personas
5. Permite reducir cuotas y/o los posibles desentendimientos de las aseguradoras
6. Es una garantía profesional independiente que proporciona confianza y tranquilidad a los titulares y usuarios.



6.- VENTAJAS DE LAS INSPECCIONES

Accidentes que ¿podrían haberse evitado?



La no subsanación de los defectos y/o el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias, se podrán tipificar y sancionar como falta GRAVE o MUY GRAVE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de Industria y en el Título VI artículos 43 y 44 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León

7.- CALENDARIO OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS MAS HABITUALES EN INSTALACIONES DE AYUNTAMIENTOS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

Cada 5 años en los siguientes casos:

- En dependencias de pública concurrencia como Casa Consistorial, Casa Cultura, colegios, polideportivo...
- Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW
- Alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5kW

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002) y Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior - REEAE - (RD 1890/2008).

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

- Cada 3 años en Líneas Aéreas de Alta Tensión y Centros de Transformación propiedad del Ayuntamiento.

Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión: decreto 3151/1968, RD 1955/200 y RD 223/2008.

Reglamento de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (RD 3275/1982 y RD 337/2014).

7.- CALENDARIO OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS MAS HABITUALES EN INSTALACIONES DE AYUNTAMIENTOS

ASCENSORES

- Cada 2 años en Ascensores en Edificios de pública concurrencia.

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 1 aprobada por RD 88/2013, de 8 de febrero) y Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Junta de Castilla y León

INSTALACIONES TÉRMICAS

Potencia:	Tipo de combustible	P. Inspección (a contar desde 2013)
$20 \leq P \leq 70$	Cualquiera	5 años
$P > 70$	Gases y comb. renovables	4 años
$P > 70$	Otros combustibles	2 años

Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios. Real Decreto aprobado el 20 de julio de 2007, actualizado en 2013.

7.- CALENDARIO OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS MAS HABITUALES EN INSTALACIONES DE AYUNTAMIENTOS

INSTALACIONES DE GASES COMBUSTIBLES

- Depósito de GLP (Gases licuados del petróleo): Prueba Presión Periódica Depósito cada 15 años.

INSTALACIONES PETROLÍFERAS

- a) Inspección periódica global de instalaciones con proyecto: Cada 10 años.
- b) Revisiones intermedias cada 1, 2, 5 o 10 años dependiendo del tipo de depósito.

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (RD2085/1994) e ITC de Instalaciones de almacenamiento para el consumo en la propia instalación (MI IP 03 aprobada por RD 1427/1997 y 1523/1999)

EQUIPOS A PRESIÓN

- En equipos a presión (aire comprimido, acumuladores de agua...) existentes en lugares como talleres, depuradoras...
Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Para cualquier consulta o aclaración estamos a disposición de titulares, usuarios, administradores, consumidores, mantenedores, ingenierías, y de la sociedad en general.

GRACIAS

**Bajada de la Libertad 6-1ºIz.
47002 VALLADOLID - Tel. 983 219 001
Web: www.asocacyl.es
Email: info@asocacyl.es**